DE: AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario general

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En ejercicio de mis funciones como supervisor, del contrato de prestación de servicios cuyos elementos esenciales se describen a continuación, pongo a su consideración y análisis para la decisión procedente, los fundamentos y justificaciones para el trámite de la modificación del contrato referenciado conforme a las siguientes consideraciones:

No. Y fecha del Contrato	029 del 30 de enero de 2026
Contratista	**LEIDY MARIA RODRIGUEZ CABANA**
Identificación	49.767.504
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA APOYO A LAS LABORES DE LIMPIEZA Y CAFETERIA DURANTE LOS PERIODOS DE SESIONES.
Valor	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000).
plazo	TRES (3) MESES
Fecha de inicio	01 de marzo de 2026
CDP No.	20260128-38 del 28 de enero de 2026
RPC No.	20260130-37 del 30 de enero de 2026

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos en la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

El contrato de prestación de servicios No. **029-2026**, fue celebrado con el propósito de contar una persona natural para apoyar el área de servicios generales, debido a que no se cuenta con el personal suficiente para la atención de todas las actividades que se desprenden de esta área.

Que el plazo pactado, en la cláusula 2 del Anexo al Contrato Electrónico fue por TRES

(3) MESES y cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, inicio su ejecución el día 01 de marzo de 2026; de los cuales la contratista ha ejecutado DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS a la fecha.

Por lo anterior, resulta prudente indicar, que se requiere el apoyo y acompañamiento a las labores operativas de servicios generales del Concejo Municipal de Valledupar, conforme a los términos expuestos; siendo razón suficiente para establecer la necesidad de contar con la prestación de los servicios ya mencionados.

Fundados en las consideraciones planteadas resulta necesario y oportuno, que la contratista preste sus servicios por **cuarenta y cinco (45) días** más adicionales al termino inicialmente pactado en el contrato inicial, por lo que se sugiere adicionar el valor y prorrogar el plazo inicial pactado en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 029-2026.**

VALOR

De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial, por lo que por lo que se sugiere adicionar al contrato referenciado el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000). (CLAUSULA 3: VALOR – ANEXO CONTRATO ELECTRONICO).**

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite de la adición requerida la Corporación debe expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo a prorrogarse sería por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS (**CLAUSULA 2: PLAZO – ANEXO CONTRATO ELECTRONICO**).

IMPUESTOS

Conforme a lo estipulado en **CLAUSULA 22 - ANEXO CONTRATO ELECTRONICO** la contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución de la presente adición al contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

Con fundamento en lo expuesto, resulta oportuno y pertinente que, en su condición de jefe de Contratación y ordenador del gasto en la entidad, considere y adelante las actuaciones administrativas tendientes a adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **029-2026**, en los términos expuestos.

Atentamente,

AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario general

Proyectó: Liseth Carola Pineda Barrio – Profesional universitario de Contratación